



## CIRCULAR EXTERNA

CIR2020-54-DMI-1000

Bogotá, D.C. jueves, 14 de mayo de 2020

**PARA:** GOBERNADOR DE AMAZONAS Y ALCALDE DE LETICIA

**DE:** MINISTRA DEL INTERIOR

**ASUNTO:** INSTRUCCIONES PARA EL CONTROL DEL COVID – 19

Respetados Gobernador y Alcalde,

En consideración a que la Organización Mundial de la Salud-OMS- declaró el 11 de marzo del presente año como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Igualmente, mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que *“la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República”*.

El artículo 1 del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, y en el artículo 3 IBIDEM, permitió el derecho de circulación de las personas en los casos o actividades taxativamente exceptuados, disponiendo en el Párrafo 7 del citado artículo, *que:*

*“Los alcaldes, con la debida autorización del Ministerio del Interior podrán suspender las actividades o casos establecidos en el presente artículo.*

*Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID-19 que genere un riesgo excepcional a criterio del Ministerio de Salud y Protección Social, esta entidad enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19 y las actividades o casos que estarían permitidos para ese municipio, con base en lo cual, el Ministerio del Interior ordenará al alcalde el cierre de las actividades o casos respectivos.”*

Conforme a las disposiciones mencionadas, y evidenciandose una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID-19 que genera un riesgo excepcional a criterio del Ministerio de Salud para el departamento de Amazonas y el municipio de Leticia, según oficio radicado No 202020000672461 del 13 de mayo de 2020, respecto de la situación de Leticia, donde indican que a través de su Comité Estratégico que hace seguimiento permanente de la evolución epidemiológica del COVID-19 en el país, se evaluó y se definió en este caso particular, plantear la adopción de algunas medidas adicionales en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 3º del Decreto 636 de 2020, contenidas en la presente Circular y documento anexo expedido por el Ministerio de Salud.

En consecuencia, y dentro de las facultades legales que le asisten a esta cartera, ordena al Gobernador del departamento de Amazonas y al Alcalde del municipio de Leticia, el cierre de todas las actividades abiertas hoy en el municipio y todo el territorio del Departamento e insta a los mandatarios locales a proceder con la expedición de los decretos a los que haya lugar para dar cumplimiento a las ordenes e instrucciones impartidas para garantizar la salud y vida de todos sus habitantes, así:

Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del departamento de Amazonas, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 30 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio.

Con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud y a la supervivencia se consagran algunas excepciones, dentro de las cuales se encuentran:

- Asistencia y prestación de servicios de salud.
- Adquisición de bienes de primera necesidad (alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población). Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar.

- Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales.
- Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- La prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.
- Las actividades relacionadas con servicios de emergencia.
- Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
- El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
- Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.
- La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.
- El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales.
- La construcción de infraestructura de salud y aquella necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia por causa del Coronavirus COVID- 19.

El Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional, apoyará el proceso de seguimiento al cierre de las actividades a que haya lugar y a la emisión e implementación de la normativa que corresponda, con el fin de garantizar que estas medidas, exclusivas para el departamento de Amazonas, sean seguras y salvaguarden la vida y salud de las personas residentes en ese territorio.

Cordial Saludo,



**ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS**  
**Ministra del Interior**

**ANEXO: LO ENUNCIADO EN (7) SIETE FOLIOS**

**b** Proyectó: Fabio Parra, Subdirector de Seguridad y Convivencia Ciudadana.  
Lucía M. Soriano, Asesora Viceministerio de Relaciones Políticas.

Revisó: Luis Fernando Pinzón, Asesor Viceministerio de Relaciones Políticas.

Aprobó: Daniel Palacios, Viceministro de Relaciones Políticas.   
Camiña Berrocal Guerrero, Secretaria General Ministerio del Interior.



La salud  
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202020000672461

Fecha: 13-05-2020

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctora  
**ALICIA ARANGO OLMOS**  
Ministra del Interior  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
Carrera 8 No. 7 - 83  
Bogotá DC.

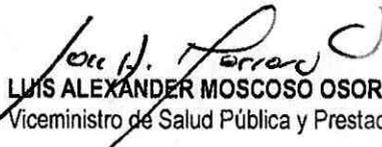
**ASUNTO:** Situación Leticia (Amazonas)

Respetada Ministra Alicia:

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de su Comité Estratégico, hace seguimiento permanente a la evolución epidemiológica del COVID-19 en el país. En sesión de este comité del día 13 de mayo de 2020 se evaluó la situación de Leticia, Amazonas, entre otras. Para el caso particular de Leticia, muestra el informe adjunto, se definió, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 3° del Decreto 636 de 2020, plantear a su Despacho algunas medidas que contribuirían a la contención de la situación epidemiológica.

Es pertinente resaltar que este Ministerio presentó una propuesta inicial a la Presidencia de la República cuyos contenidos hoy son parte del plan en ejecución y esta propuesta corresponde a una adición y complementa dicho plan.

Cordialmente,

  
**LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO**  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Anexo: Lo anunciado en \_\_\_ folios  
Proyección: FGarzon/Mtafur  
*Don't*

**Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.**

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



## Recomendaciones para el control del Covid-19 en Leticia, Amazonas

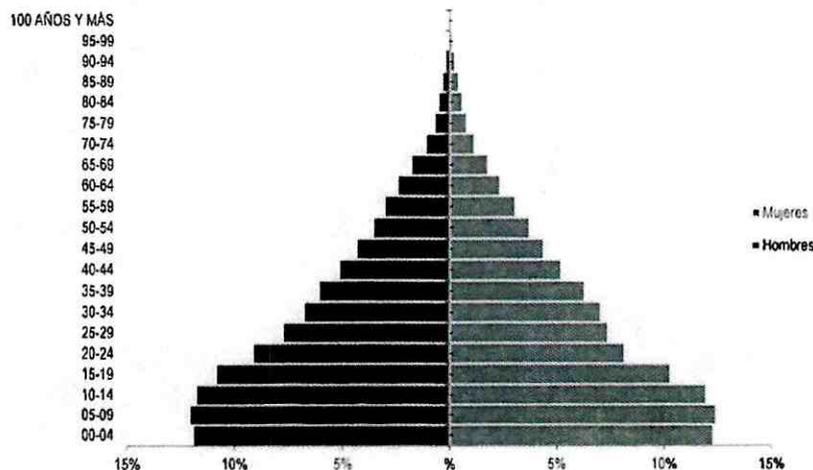
### 1. Situación:

El departamento del Amazonas está ubicado en el extremo sur del país. Limita al norte con Caquetá y Vaupés, al este con Brasil, al sur con Perú y al oeste con Putumayo. Con 110 000 km<sup>2</sup> es el departamento más extenso. El departamento está formado por dos (2) municipios, Leticia, ciudad capital, y Puerto Nariño, y 9 corregimientos departamentales, La Chorrera, El Encanto, La Pedrera, Mirití Paraná, Puerto Santander, Tarapacá, Puerto Arica, Puerto Alegria, y la Victoria.

Cuenta con una población total de 79.020, según las proyecciones del DANE Censo 2018, de estos, el 52% de la población reside en el área urbano. El 27,75 % (13.028) pertenece a comunidades indígenas y según información del Ministerio del Interior se encuentran registrados 30 resguardos.

El departamento presenta una estructura poblacional joven, con un porcentaje importante de población en la base que va disminuyendo a partir de los 14 años de forma progresiva, es así como entre los 0 a 14 años se agrupa el 36.22% de la población.

Gráfica 1 Estructura poblacional del Departamento del Amazonas 2020.



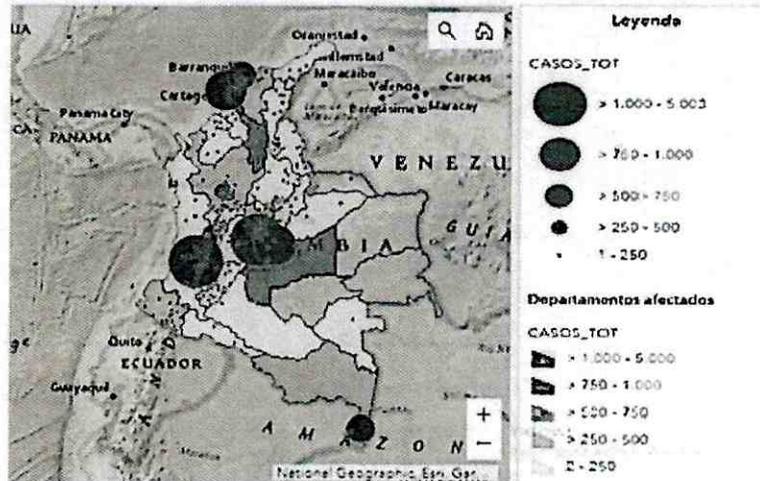
Leticia es la capital del Departamento y se constituye en un nexo comercial importante con Brasil debido a su situación de ciudad limítrofe sobre el río Amazonas, de igual forma limita con Perú y Brasil. Leticia y Tabatinga (Brasil) conforman un continuo urbano transfronterizo luego de la ocupación física de espacios que se encontraban poco habitados al lado y lado de la quebrada San Antonio. Junto con Santa Rosa, la isla en litigio frente a Leticia, forman una aglomeración urbana trinacional que según el Análisis de Situación de Salud de 2019 congrega a más de cien mil habitantes.

Desde el inicio de la pandemia en Colombia, con corte al 12 de mayo de 2020, se han confirmado 12.272 casos de Covid-19, se han recuperado 2.971 personas y se han registrado 493 muertes, según lo informado por el Instituto Nacional de Salud. A su vez, en Leticia, Amazonas, entre el 18 de marzo y el 12 de mayo de 2020 se han confirmado 743 casos, el 61% (451) hombres el 39% (292) en mujeres; se han reportado 26 (3%) muertes, de los cuales 81% son hombres.



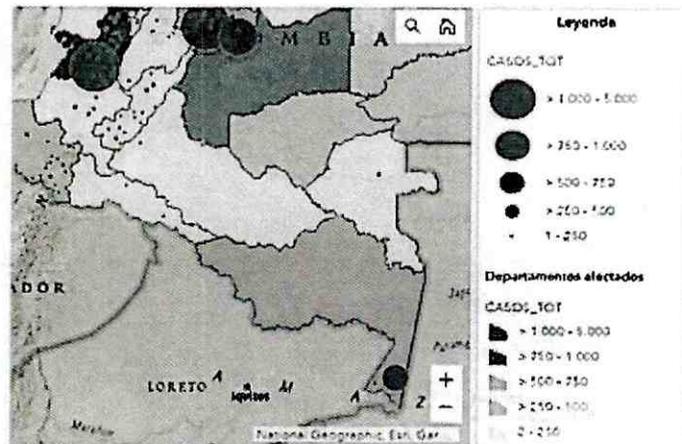
Los mapas 1 y 2 muestran la distribución de los casos en Colombia y en Amazonas:

Mapa 1 Distribución casos confirmados de COVID 19 en Colombia, Mayo 12 de 2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de Salud

Mapa 2 Distribución casos confirmados de COVID 19 en Amazonas, Mayo 12 de 2020.



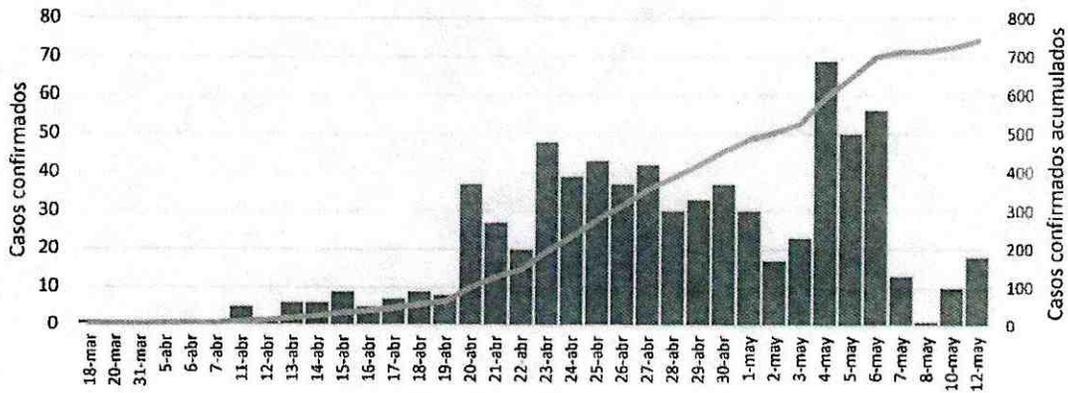
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de Salud

Del total de casos confirmados el 93% (688) se encuentra en aislamiento en casa, el 4% (29) en hospital. La tasa de contagio es de 940,2 x 100.000 habitantes.



Gráfica 1. Casos confirmados de COVID-19 en Amazonas.

Casos confirmados de Covid-19 en Amazonas



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Salud

Según información del reporte de COVID-19 de la Gobernación al 12 de mayo se han tomado 2.414 muestras de las cuales 1.432 cuentan con resultados y 689 muestras descartadas. Actualmente se tienen 990 casos en estudio.

La movilización transfronteriza, incluso con incremento de las negociaciones transfronterizas y el turismo; constituye un factor determinante de riesgo para la propagación del COVID-19 en la zona. En los países fronterizos se reporta un total de casos como se presenta en la Tabla 2. El municipio de Iquitos según informe de noticias presenta insuficiencia en camas, recurso medico asistencial y oxígeno para la atención de la pandemia<sup>1</sup>.

Tabla 1. Casos confirmados de COVID-19 en países fronterizos

Iquitos (Perú)	Tabatinga (Brasil)	Manaos
706	329	7.877

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la pagina de la Gobernación del Amazonas

Según el modelo del Instituto Nacional de Salud en el que se definió que la población susceptible de contagio es del 50%, con un porcentaje de sintomáticos del 88% y de no sintomáticos del 12%, se espera un número acumulado de casos de 39.510.

Tabla 2. Proyección de casos de COVID-19, según el modelo del INS.

Población	Población susceptible	Asintomáticos (12%)	Sintomáticos (88%)	Ambulatorio	Hospitalización	Intermedios	UCI
79.020	39.510	4.741	34.769	31.292	2.086	695	695

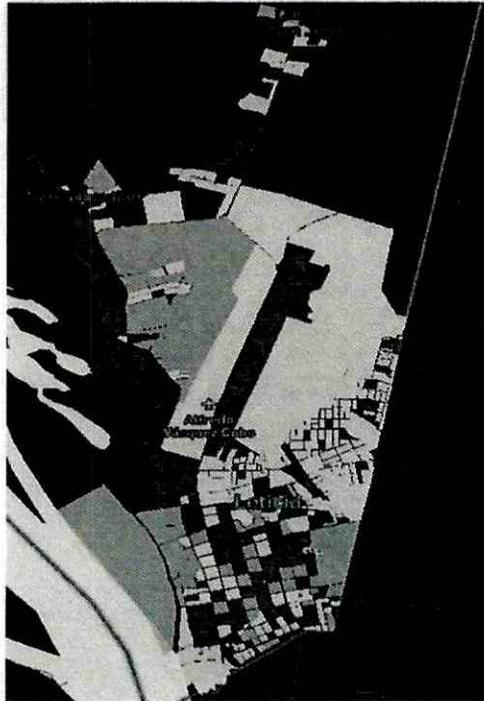
Fuente: Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria

<sup>1</sup> <https://www.france24.com/es/20200510-covid19-peru-iquitos-hospitales-no-controlan-nada>. Consultado 12 de mayo de 2020.



En el mapa 1 se observa la distribución de la población por índice de vulnerabilidad y ubicación de los diferentes barrios de Leticia. Se observa áreas más sombreadas con agrupación de viviendas donde se concentra una alta proporción de comorbilidades crónicas.

Mapa 3. Distribución de vulnerabilidad de riesgo, Leticia, Amazonas, 2020.



Fuente: <http://visor01.dane.gov.co/visor-vulnerabilidad/>; Tomada 12 de Mayo de 2020

En aras de controlar la situación epidemiológica y dada la posición de este departamento fronterizo y la vulnerabilidad de Leticia como punto de entrada, además de las medidas ya implementadas en el país, se propone considerar las siguientes estrategias

**2. Medidas especiales de distanciamiento físico a implementar por la autoridad departamental y municipal**

- 2.1. En coordinación con Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia, Fuerzas Militares y Policía Nacional, cerrar la frontera aérea para vuelos internacionales, la terrestre y la fluvial con Brasil y Perú, lo anterior para evitar el ingreso de personas provenientes de dichos países que puedan aumentar la transmisión de la enfermedad.
- 2.2. En coordinación con Ministerio del Interior y las autoridades regionales, suspender, hasta el 25 de mayo de 2020, de las actividades exceptuadas en los decretos presidenciales 457 y 636 de 2020, el desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre para toda la población y el funcionamiento de parqueaderos públicos de vehículos, construcción de vivienda e industria manufacturera.
- 2.3. Exigir, de manera inmediata, el estricto cumplimiento de las medidas de restricción a la circulación, con excepción de actividades de abastecimiento de alimentos, bebidas, medicamentos, atención en salud, socorro, aseo, servicios bancarios y notariales, asistencia social, causa de fuerza mayor o caso fortuito, servicios funerarios, cadena de producción y seguridad, con implementación de horarios y programación



de citas para la atención donde sea pertinente, evitando la aglomeración de personas al exterior e interior de establecimientos e instituciones.

- 2.4. Suspender de manera inmediata el abastecimiento por vía fluvial interna. El abastecimiento debe ser únicamente aéreo desde el interior del País, manteniendo las medidas de bioseguridad de la tripulación y pasajeros con descontaminación de contenedores antes de permitir el acceso a los productos transportados, de la misma manera, estos deben ser descontaminados si es posible.
- 2.5. Hacer obligatorio el aislamiento preventivo a los mayores de 60 años y personas con enfermedades crónicas independiente de la edad.
- 2.6. Exigir de manera permanente el cumplimiento de las medidas de comportamiento poblacional para mantener el distanciamiento físico, la higiene respiratoria, el uso de tapabocas y el lavado de manos.
- 2.7. Restringir el ingreso de visitas a instituciones prestadoras de servicios de salud, a instituciones que prestan servicios sociales o protección integral y a establecimientos que concentran o aglomeran individuos como población privada de la libertad, batallones, conventos, centros vida, entre otros, donde el visitante debe proveerse de tapabocas antes del ingreso.
- 2.8. Fortalecer el aislamiento total de los grupos étnicos de la zona, siempre que se garantice su abastecimiento frente a las coberturas de servicios esenciales y la acción extramural para la atención en salud.
- 2.9. Generar adaptaciones socioculturales para el control de la epidemia en grupos indígenas.

Es responsabilidad de la autoridad local, con base en la normatividad vigente, exigir el cumplimiento de las medidas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de la misma manera, que se pueden ampliar las restricciones para garantizar el derecho a la vida y la salud de la población.

### **3. Medidas de fortalecimiento de la institucionalidad**

#### **3.1. Acciones inmediatas**

- 3.1.1. Envío desde el Ministerio de Salud y Protección Social, de paquete de equipos de atención biomédica y elementos de protección personal.
- 3.1.2. Envío desde el Ministerio de Salud y Protección Social, de paquete de medicamentos principales para la atención de pacientes con COVID-19.
- 3.1.3. Asignación de recursos del Sistema General de Participaciones como Subsidio a la Oferta por \$21.000 millones, los cuales serán consignados en cuatro (04) doceavas en el mes de mayo y el restante en el mes de junio de 2020.
- 3.1.4. Se distribuirán recursos para el pago de pasivos laborales a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Leticia, los cuales estarían siendo girados en los meses de junio y julio de 2020, siempre y cuando la ESE presente la documentación requerida y desarrolle los procesos previos a su desembolso, según la normatividad expedida.
- 3.1.5. Establecimiento de una mesa de coordinación internacional para el fortalecimiento de la atención de personas en Leticia y municipios de países fronterizos.

#### **3.2. Acciones mediatas**

- 3.2.1. Generar mecanismos de asistencia técnica integral para el fortalecimiento de los procesos de control de la epidemia.



- 3.2.2. Seguimiento al cumplimiento y oportunidad de las adecuaciones en la infraestructura de la ESE San Rafael en el marco de la expansión proyectada. Para este tema se contará con el apoyo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - subdirecciones de Infraestructura en Salud y de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social y con el apoyo financiero dado por los recursos de venta de servicios y del Sistema General de Participaciones – Subsidio a la Oferta.
- 3.2.3. Garantizar los dispositivos médicos e insumos para la prestación del servicio en la E.S.E San Rafael, a través de la misma ESE con apoyo del departamento y la nación.
- 3.2.4. Verificar el cumplimiento con la obligatoriedad de la entrega de elementos de protección personal al personal de salud por parte de la E.S.E con la corresponsabilidad de la ARL y el apoyo del departamento y la nación.
- 3.2.5. Trabajar articuladamente Departamento del Amazonas, Superintendencia Nacional de Salud, E.S.E Hospital San Rafael y las EPS que tienen afiliados en el Departamento, para lograr la prestación adecuada de servicios dentro y fuera del departamento.
- 3.2.6. Apoyar con equipos recurso humano de contingencia la operación del departamento.
- 3.2.7. Implementar una estrategia de tamizaje y de respuesta poblacional para grupos de riesgo para la detección oportuna del COVID-19.
- 3.2.8. Se requiere fortalecer la autoridad sanitaria, mediante asistencia técnica permanente y en la medida de las posibilidades, en terreno. Esto se realizará para los temas de aseguramiento, salud pública, administración de recursos y financieros y prestación de servicios.
- 3.2.9. Establecer un Puesto de Mando Unificado Permanente donde concurra la nación, el departamento y todas las entidades pertinentes para fortalecer la toma y ejecución de las decisiones en el departamento.

Elaboró y aprobó: Sandra Giron, Directora de Epidemiología y Demografía  
Claudia Cuellar, Directora de Promoción y Prevención (E)  
Samuel García, Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria